



ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° 05/2019

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 15:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Señora. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal); actúa como secretario el Señor Wilson Alexander Zambrano Villagómez, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
- 2) Aprobación del Orden del día.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Informe de actividades realizadas por parte de los Vocales del GAD Parroquial de Viche.
- 5) Informe de Actividades realizadas por el señor Presidente.
- 6) Aprobación de fondos a rendir cuentas.
- 7) Socialización y Resolución sobre uso de Vía Pública, Bahía, Mercado, Transporte.
- 8) Lectura de Oficios enviados y recibidos.
- 9) Asuntos Varios
- 10) Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ **Constatación del quórum e instalación de la sesión.**

Habiendo procedido a dar lectura del orden del día el señor secretario previa autorización del señor Presidente procede a constatar la asistencia de los convocados para establecer el quórum reglamentario y dar por instalada la sesión.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:



N°	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓	
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓	
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓	
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓	
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓	

Una vez constatado el quórum reglamentario se da por instalada la sesión.

SEGUNDO PUNTO:

✓ Aprobación del orden del día.

Se dio lectura del orden del día el mismo que no presentó observaciones.

La votación se estableció de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓		
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Por unanimidad se aprueba el orden del día sin presentar observaciones.

Nº	NOMBRE	PRESENTE	AUSENTE
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓	
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓	
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓	
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓	
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓	

Una vez constatado el quórum reglamentario se da por instalada la sesión.

SEGUNDO PUNTO:

- ✓ **Aprobación del orden del día.**

Se dio lectura del orden del día el mismo que no presentó observaciones.

La votación se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓		
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Por unanimidad se aprueba el orden del día sin presentar observaciones.

ACTA ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE.

N° 05/2019

De la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre del 2019, siendo las 15:00 horas PM, se reúnen los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Señora. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal); actúa como secretario el Señor Wilson Alexander Zambrano Villagómez, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
- 2) Aprobación del Orden del día.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Informe de actividades realizadas por parte de los Vocales del GAD Parroquial de Viche.
- 5) Informe de Actividades realizadas por el señor Presidente.
- 6) Aprobación de fondos a rendir cuentas.
- 7) Socialización y Resolución sobre uso de Vía Pública, Bahía, Mercado, Transporte.
- 8) Lectura de Oficios enviados y recibidos.
- 9) Asuntos Varios
- 10) Resoluciones.

PRIMER PUNTO:

- ✓ **Constatación del quórum e instalación de la sesión.**

Habiendo procedido a dar lectura del orden del día el señor secretario previa autorización del señor Presidente procede a constatar la asistencia de los convocados para establecer el quórum reglamentario y dar por instalada la sesión.

La asistencia se estableció de la siguiente manera:



TERCER PUNTO:

- ✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**

Se procedió a dar lectura del acta anterior la misma que no presentó observaciones.

La votación se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓		
4	SOLORZANO OBANDO RICHAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Por unanimidad se aprueba el acta anterior sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- ✓ **Informe de actividades realizadas por parte de los Vocales del GAD Parroquial de Viche.**

Se procede a dar lectura del cuarto punto a tratar en esta reunión, los señores(as) Vocales del GAD Parroquial de Viche procedieron a realizar la entrega respectiva de sus informes al señor Secretario.

QUINTO PUNTO:

- ✓ **Informe de Actividades realizadas por el señor Presidente.**

Se procede a dar lectura del quinto punto a tratar en esta reunión, el señor Presidente presenta también su informe de actividades por escrito y lo entrega al señor Secretario del GAD Parroquial de Viche.

SEXTO PUNTO:

✓ Aprobación de Fondos a Rendir Cuentas.

- Se procedió a dar lectura del sexto punto para la aprobación de la normativa sobre fondos a Rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche. El señor presidente pone a consideración este punto y solicita elevar moción para su aprobación.
- El Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (3er Vocal Principal), eleva moción para la aprobación de la normativa de fondos a rendir cuentas, manifestando que esto permitirá al Gobierno Parroquial de Viche llegar mucho más rápido a solventar las necesidades de la comunidad.
- La Lcda. Carla Cevallos Portocarrero (1er Vocal Principal), apoya la moción presentada por el Lcdo. Geovanny Cortez Martillo, manifestando que las cosas que se hagan con estos fondos deben de ser con responsabilidad de parte del custodio para que de esa manera se pueda llegar a solventar la necesidad para lo que fue creado el fondo a rendir cuentas.
- Habiendo presentado moción y teniendo el respaldo necesario la misma el señor Presidente autoriza al señor Secretario proceder con la respectiva votación para aprobar el sexto punto.

La votación se estableció de la siguiente manera.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH		✓	
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Con cuatro votos a favor y uno en contra se aprueba la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche.

SEXTO PUNTO:

✓ Aprobación de Fondos a Rendir Cuentas.

- Se procedió a dar lectura del sexto punto para la aprobación de la normativa sobre fondos a Rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche. El señor presidente pone a consideración este punto y solicita elevar moción para su aprobación.
- El Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (3er Vocal Principal), eleva moción para la aprobación de la normativa de fondos a rendir cuentas, manifestando que esto permitirá al Gobierno Parroquial de Viche llegar mucho más rápido a solventar las necesidades de la comunidad.
- La Lcda. Carla Cevallos Portocarrero (1er Vocal Principal), apoya la moción presentada por el Lcdo. Geovanny Cortez Martillo, manifestando que las cosas que se hagan con estos fondos deben de ser con responsabilidad de parte del custodio para que de esa manera se pueda llegar a solventar la necesidad para lo que fue creado el fondo a rendir cuentas.
- Habiendo presentado moción y teniendo el respaldo necesario la misma el señor Presidente autoriza al señor Secretario proceder con la respectiva votación para aprobar el sexto punto.

La votación se estableció de la siguiente manera.

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH		✓	
4	SOLORZANO OBANDO RICHAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Con cuatro votos a favor y uno en contra se aprueba la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche.



TERCER PUNTO:

- ✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**

Se procedió a dar lectura del acta anterior la misma que no presentó observaciones.

La votación se estableció de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	CEVALLOS PORTOCARRERO CARLA FERNANDA	✓		
2	CORTEZ MARTILLO GEOVANNY JAVIER	✓		
3	GUERRERO ROGEL MARITZA ELIZABETH	✓		
4	SOLORZANO OBANDO RICAR ORLEY	✓		
5	PERALTA RODRÍGUEZ JOSE ALIRIO	✓		

- Por unanimidad se aprueba el acta anterior sin presentar observaciones.

CUARTO PUNTO:

- ✓ **Informe de actividades realizadas por parte de los Vocales del GAD Parroquial de Viche.**

Se procede a dar lectura del cuarto punto a tratar en esta reunión, los señores(as) Vocales del GAD Parroquial de Viche procedieron a realizar la entrega respectiva de sus informes al señor Secretario.

QUINTO PUNTO:

- ✓ **Informe de Actividades realizadas por el señor Presidente.**

Se procede a dar lectura del quinto punto a tratar en esta reunión, el señor Presidente presenta también su informe de actividades por escrito y lo entrega al señor Secretario del GAD Parroquial de Viche.

SEPTIMO PUNTO:

- **Socialización y Resolución sobre uso de Vía Pública, Bahía, Mercado, Transporte.**

Se pone de manifiesto el séptimo punto ante el pleno del GAD Parroquial con lo que se presentaron las siguientes intervenciones:

- El señor Richar Solórzano (2do Vocal Principal), manifiesta que anteriormente no procedió a firmar dichas resoluciones debido a que no estuvo presente en todas las reuniones cuando se establecieron las mismas, pero en vista a las explicaciones hechas en esta reunión procederá a firmar.
- Se da a conocer por parte del señor secretario Alexander Zambrano, que las resoluciones son una normativa del GAD Parroquial para actuar en coordinación con el Municipio de Quinindé, Comisaría Municipal y Comisaría de Policía.
- El Lcdo. Geovanny Cortez manifiesta que con estas resoluciones el GAD Parroquial lo quiere es poner la casa en orden.

Por tal razón con el fin de normar el uso de Vía Pública, Bahía, Mercado y el Transporte de la Parroquia Viche se establecieron reuniones con los actores involucrados y se logró establecer varias resoluciones para solventar la problemática que se viene presentado desde hace tiempo.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- Solicitar a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.
- Coordinar junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- Solicitar a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- Los señores comerciantes se comprometen a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- Ordenar cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- Prohibido tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- Prohibido utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- En caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de las veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- Solicitar a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- Solicitar a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- Los señores comerciantes se comprometen a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- Ordenar cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- Prohibido tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- Prohibido utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- En caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de las veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- Solicitar a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.

SEPTIMO PUNTO:

- **Socialización y Resolución sobre uso de Vía Pública, Bahía, Mercado, Transporte.**

Se pone de manifiesto el séptimo punto ante el pleno del GAD Parroquial con lo que se presentaron las siguientes intervenciones:

- El señor Richar Solórzano (2do Vocal Principal), manifiesta que anteriormente no procedió a firmar dichas resoluciones debido a que no estuvo presente en todas las reuniones cuando se establecieron las mismas, pero en vista a las explicaciones hechas en esta reunión procederá a firmar.
- Se da a conocer por parte del señor secretario Alexander Zambrano, que las resoluciones son una normativa del GAD Parroquial para actuar en coordinación con el Municipio de Quinindé, Comisaría Municipal y Comisaría de Policía.
- El Lcdo. Geovanny Cortez manifiesta que con estas resoluciones el GAD Parroquial lo quiere es poner la casa en orden.

Por tal razón con el fin de normar el uso de Vía Pública, Bahía, Mercado y el Transporte de la Parroquia Viche se establecieron reuniones con los actores involucrados y se logró establecer varias resoluciones para solventar la problemática que se viene presentado desde hace tiempo.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Prohibir la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- Solicitar a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.
- Coordinar junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- Los señores comerciantes se comprometen a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- Ordenar cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- Prohibido tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- Prohibido utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- Prohibido utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- En caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Ubicar las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía Viche Taxi
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
Coop. Trans Quinindé
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Coop. Trans River Taviazo
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Coop. Trans La Unión
(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina
(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)
- Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además

PROVISIONALMENTE, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.

- Las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- Solicitar operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- Socializar con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- La ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

OCTAVO PUNTO:

✓ **Lectura de Oficios enviados y recibidos.**

Se procedió con la lectura del octavo punto, en el cual se presentaron los oficios enviados y recibidos entre los cuales resaltaron:

- Oficio entregado al Alcalde del Cantón Quinindé sobre la Regeneración Urbana en el sector del Nuevo Viche.
- Se dio lectura sobre el oficio enviado por el Municipio de Quinindé por el tema del Mercado Parroquial.
- Con respecto al oficio de la escuela Tarqui sobre la solicitud de varias cosas se acuerda hacer la gestión para entregar 3 balones y una net de Vóley.

NOVENO PUNTO:

✓ **Asuntos Varios.**

- El señor Richar Solórzano manifiesta que hay que informar de las actividades que se realizan o que se realizarán en el GAD Parroquial para participar también como vocales.
- Se manifiesta que se debe hacer la inauguración de la obra de regeneración urbana.
- Se manifiesta que se sigue tramitando la firma de convenios con el MIESS.

PROVISIONALMENTE, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.

- Las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- Solicitar operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- Socializar con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- La ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

OCTAVO PUNTO:

✓ **Lectura de Oficios enviados y recibidos.**

Se procedió con la lectura del octavo punto, en el cual se presentaron los oficios enviados y recibidos entre los cuales resaltaron:

- Oficio entregado al Alcalde del Cantón Quinindé sobre la Regeneración Urbana en el sector del Nuevo Viche.
- Se dio lectura sobre el oficio enviado por el Municipio de Quinindé por el tema del Mercado Parroquial.
- Con respecto al oficio de la escuela Tarqui sobre la solicitud de varias cosas se acuerda hacer la gestión para entregar 3 balones y una net de Vóley.

NOVENO PUNTO:

✓ **Asuntos Varios.**

- El señor Richar Solórzano manifiesta que hay que informar de las actividades que se realizan o que se realizarán en el GAD Parroquial para participar también como vocales.
- Se manifiesta que se debe hacer la inauguración de la obra de regeneración urbana.
- Se manifiesta que se sigue tramitando la firma de convenios con el MIESS.

- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- Los señores comerciantes se comprometen a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- Ordenar cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- Prohibido tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- Prohibido utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- Prohibido utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- En caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- Ubicar las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía Viche Taxi
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
Coop. Trans Quinindé
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Coop. Trans River Taviazo
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Coop. Trans La Unión
(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina
(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)
- Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además

- Maritza Guerrero (Vicepresidenta), manifiesta que hace algún tiempo entregó varios oficios sobre los errores que se estaban cometiendo en la administración.

DECIMO PUNTO:

- ✓ **Resoluciones.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

Resuelven:

- **Art. 1.- APROBAR**, con cuatro votos a favor y uno en contra la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche cuyos custodios serán los servidores públicos de la Institución.
- **Art. 2.- NOTIFICAR**, a cada uno de los servidores públicos del GAD Parroquial de Viche para que se conozca sobre esta resolución.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 3.- PROHIBIR**, la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- **Art. 4.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.
- **Art. 5.- COORDINAR**, junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 6.- PROHIBIR**, la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- **Art. 7.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- **Art. 8.- COMPROMETER**, a los señores comerciantes a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- **Art. 9.- ORDENAR**, cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- **Art. 10.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- **Art. 11.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- **Art. 12.- INFORMAR**, que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 13.- PROHIBIR**, la utilización de los veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- **Art. 14.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 6.- PROHIBIR**, la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- **Art. 7.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- **Art. 8.- COMPROMETER**, a los señores comerciantes a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- **Art. 9.- ORDENAR**, cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- **Art. 10.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- **Art. 11.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- **Art. 12.- INFORMAR**, que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 13.- PROHIBIR**, la utilización de los veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- **Art. 14.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de

- Maritza Guerrero (Vicepresidenta), manifiesta que hace algún tiempo entregó varios oficios sobre los errores que se estaban cometiendo en la administración.

DECIMO PUNTO:

- ✓ **Resoluciones.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 67 literal "a" del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones, normativas y reglamentos en materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en ejercicio de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley.

Resuelven:

- **Art. 1.- APROBAR**, con cuatro votos a favor y uno en contra la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche cuyos custodios serán los servidores públicos de la Institución.
- **Art. 2.- NOTIFICAR**, a cada uno de los servidores públicos del GAD Parroquial de Viche para que se conozca sobre esta resolución.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 3.- PROHIBIR**, la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- **Art. 4.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.
- **Art. 5.- COORDINAR**, junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.

- **Art. 15.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes a cumplir con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- **Art. 16.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes para que se comprometan a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- **Art. 17.- ORDENAR**, cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- **Art. 18.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- **Art. 19.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- **Art. 20.- PROHIBIR**, utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- **Art. 21.- CONCIENTIZAR**, a los comerciantes que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 22.- UBICAR**, las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
 - Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
 - Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Compañía Viche Taxi.
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
 - Coop. Trans Quinindé
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Coop. Trans River Taviazo
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Coop. Trans La Unión
(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina

(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)

- **Art. 23.- ESTABLECER**, que la Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además **PROVISIONALMENTE**, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.
- **Art. 24.- ESTABLECER**, que las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- **Art. 24.- SOLICITAR**, operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- **Art. 25.- SOCIALIZAR**, con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- **Art. 26.- GESTIONAR**, la ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

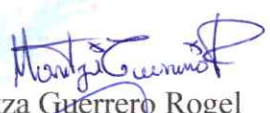
CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 18:17 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.


Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Sra. Maritza Guerrero Rogel
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Lcda. Carla Cevallos Portocarrero
1er VOCAL DEL GADPR VICHE


Sr. Richar Solorzano Obando
2do VOCAL DEL GADPR VICHE


Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
3er VOCAL DEL GADPR VICHE

(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)

- **Art. 23.- ESTABLECER**, que la Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además **PROVISIONALMENTE**, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.
- **Art. 24.- ESTABLECER**, que las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- **Art. 24.- SOLICITAR**, operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- **Art. 25.- SOCIALIZAR**, con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- **Art. 26.- GESTIONAR**, la ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

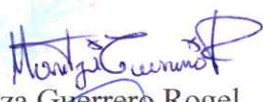
CLAUSURA:

Se da por terminada la presente sesión a las 18:17 PM horas para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido y registrado lo tratado de esta sesión en unidad del acto firmado por el señor Presidente, los señores vocales y el señor Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Viche asistentes a esta reunión.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.


Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Sra. Maritza Guerrero Rogel
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Lcda. Carla Cevallos Portocarrero
1er VOCAL DEL GADPR VICHE


Sr. Richar Satorzano Obando
2do VOCAL DEL GADPR VICHE


Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
3er VOCAL DEL GADPR VICHE

operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.

- **Art. 15.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes a cumplir con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- **Art. 16.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes para que se comprometan a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- **Art. 17.- ORDENAR**, cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- **Art. 18.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- **Art. 19.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- **Art. 20.- PROHIBIR**, utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- **Art. 21.- CONCIENTIZAR**, a los comerciantes que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 22.- UBICAR**, las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
 - Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
 - Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Compañía Viche Taxi.
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
 - Coop. Trans Quinindé
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Coop. Trans River Taviazo
(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Coop. Trans La Unión
(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
 - Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina



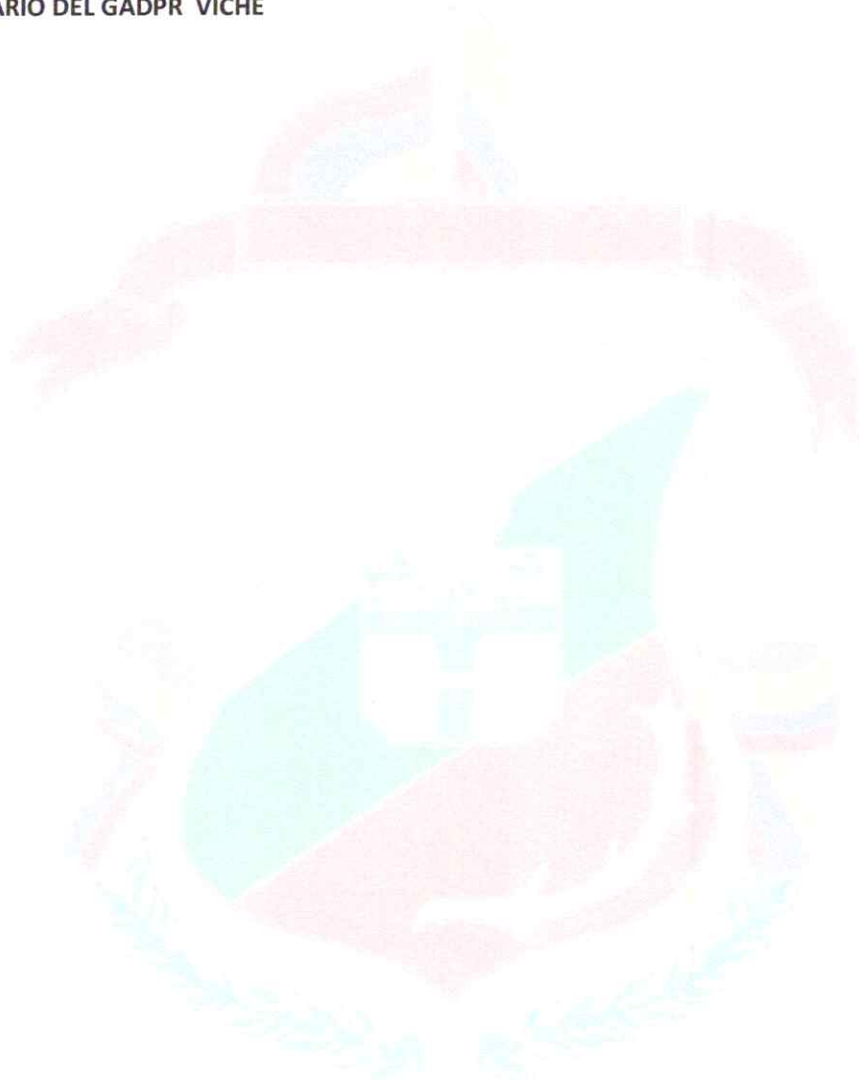
CERTIFICO: Que la presente sesión fue realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE VICHE



Alex Zambrano V.
Sr. Alexander Zambrano V.
SECRETARIO

Sr. Wilson Alexander Zambrano
SECRETARIO DEL GADPR VICHE





RESOLUCIÓN –O- GADPR-V-05-09-2019 ACTA ORDINARIA N° GADPR-V-05-2019

SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*,

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*,

QUE, el COOTAD en su **Artículo 63.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

QUE, el COOTAD en su **Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural**, literal (g) manifiesta que son atribuciones de la junta parroquial rural *“Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno, parroquial rural”*;

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar,

construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 65 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2019, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal), tomaron la siguiente resolución:

En uso de sus facultades legales;

RESUELVEN:

- **Art. 1.- APROBAR**, con cuatro votos a favor y uno en contra la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche cuyos custodios serán los servidores públicos de la Institución.
- **Art. 2.- NOTIFICAR**, a cada uno de los servidores públicos del GAD Parroquial de Viche para que se conozca sobre esta resolución.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 3.- PROHIBIR**, la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- **Art. 4.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.

construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 65 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

QUE, el literal “a” del artículo 67 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización dentro de las atribuciones de la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en sesión ordinaria en Pleno, realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2019, con la presencia de los señores: Señor José Alirio Peralta Rodríguez (Presidente), Sra. Maritza Elizabeth Guerrero Rogel (Vicepresidenta), Lcda. Carla Fernanda Cevallos Portocarrero (Primer Vocal), Señor Richar Orley Solórzano Obando (Segundo Vocal), Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Tercer Vocal), tomaron la siguiente resolución:

En uso de sus facultades legales;

RESUELVEN:

- **Art. 1.- APROBAR**, con cuatro votos a favor y uno en contra la normativa para establecer fondos a rendir cuentas en el GAD Parroquial de Viche cuyos custodios serán los servidores públicos de la Institución.
- **Art. 2.- NOTIFICAR**, a cada uno de los servidores públicos del GAD Parroquial de Viche para que se conozca sobre esta resolución.

Con respecto al uso de la vía pública por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 3.- PROHIBIR**, la utilización de las veredas con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad.
- **Art. 4.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, la implementación de operativos de control, con el fin de erradicar el mal uso que se da a las veredas en la Parroquia Viche.

RESOLUCIÓN –O- GADPR-V-05-09-2019 ACTA ORDINARIA N° GADPR-V-05-2019

**SR. ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*,

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*,

QUE, el COOTAD en su **Artículo 63.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

QUE, el COOTAD en su **Artículo 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural**, literal (g) manifiesta que son atribuciones de la junta parroquial rural *“Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno, parroquial rural”*;

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

QUE, el literal “a” del artículo 64 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

QUE, el numeral uno y dos del artículo 267 de la Constitución de la República, señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Parroquiales siendo estas las de: **1.** Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el Gobierno Cantonal y Provincial, y, **2.** Planificar,



- **Art. 5.- COORDINAR**, junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 6.- PROHIBIR**, la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- **Art. 7.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MMUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- **Art. 8.- COMPROMETER**, a los señores comerciantes a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- **Art. 9.- ORDENAR**, cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- **Art. 10.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- **Art. 11.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- **Art. 12.- INFORMAR**, que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 13.- PROHIBIR**, la utilización de los veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- **Art. 14.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.
- **Art. 15.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes a cumplir con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- **Art. 16.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes para que se comprometan a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- **Art. 17.- ORDENAR**, cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- **Art. 18.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- **Art. 19.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- **Art. 20.- PROHIBIR**, utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- **Art. 21.- CONCIENTIZAR**, a los comerciantes que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 22.- UBICAR**, las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía Viche Tax
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
Coop. Trans Quinindé

- **Art. 13.- PROHIBIR**, la utilización de los veredas o la parte exterior del Mercado Central con artículos para la venta o la ubicación de cualquier objeto que obstaculice la libre movilidad de los ciudadanos y de las personas con discapacidad, al centro de abastos.
- **Art. 14.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control, para comerciantes informales que se encuentran en la parte exterior del mercado.
- **Art. 15.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes a cumplir con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos del Centro de Abastos en un plazo no mayor a 90 días, (3 meses) hasta el 16 de Octubre de 2019.
- **Art. 16.- CONCIENTIZAR**, a los señores comerciantes para que se comprometan a mantener limpia el mercado con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas.
- **Art. 17.- ORDENAR**, cada uno de los puestos a la medida (ancho y altura) en la que fueron diseñados, para colocación de los productos que son comercializados.
- **Art. 18.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos puertas de acceso o en el lugar de carga y descarga.
- **Art. 19.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero el lugar para carga y descarga del mercado central.
- **Art. 20.- PROHIBIR**, utilizar la Plazoleta o la parte frontal del mercado como estacionamiento de motos o cualquier tipo de Vehículos.
- **Art. 21.- CONCIENTIZAR**, a los comerciantes que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, solicitará al MUNICIPIO DE QUININDÉ, ASUMA LAS COMPETENCIAS DEL MERCADO CENTRAL.

Con respecto al Transporte por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 22.- UBICAR**, las siguientes paradas de acuerdo a su socialización:
Compañía Taxis – Vivas & Armijos Río Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y E20 ESQUINA)
Compañía Moto Taxis – Moto Viche
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO)
Compañía Viche Tax
(CALLE JULIO ESTUPIÑAN TELLO Y 21 DE ENERO - ESQUINA)
Coop. Trans Quinindé

- **Art. 5.- COORDINAR**, junto al MUNICIPIO DE QUININDE, para que mediante esta resolución se aplique la ORDENANZA correspondiente y quienes incumplan la actual disposición de las Autoridades sean sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley.

Con respecto al uso de la Bahía por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:

- **Art. 6.- PROHIBIR**, la utilización de los puestos de la Bahía como estacionamiento o el mal uso de los mismos y además se prohíbe consumir bebidas alcohólicas en dichos lugares.
- **Art. 7.- SOLICITAR**, a la COMISARIA MUNICIPAL, y COMISARIA NACIONAL DE POLICÍA, la implementación de operativos de control.
- Los señores comerciantes cumplirán con el pago de la deuda atrasada por concepto de utilización de los puestos de la Bahía hasta el 16 de Diciembre de 2019.
- **Art. 8.- COMPROMETER**, a los señores comerciantes a mantener limpia y ordenada la bahía sin que la misma de un mal aspecto, con el fin de presentar una nueva imagen, además se realizarán mingas periódicas y se utilizarán los cubículos de acuerdo a como se efectúe el nuevo contrato.
- **Art. 9.- ORDENAR**, cada uno de los puestos con los artículos para la venta a la medida (ancho y alto), sin que esto cauce incomodidad a la ciudadanía que transita por el lugar.
- **Art. 10.- PROHIBIR**, tener productos de cualquier tipo, en los pasillos y lugares de acceso o en las veredas las cuales son de uso exclusivo de los ciudadanos.
- **Art. 11.- PROHIBIR**, utilizar como bodega de almacenamiento, basurero, o garaje los cubículos que son destinados como puestos para los comerciantes.
- En caso de que los comerciantes no cumplan con el pago de dos meses de arriendo de los locales se dará por terminado el contrato y será retirado del mismo.
- **Art. 12.- INFORMAR**, que en caso de no cumplir con lo acordado, el GAD PARROQUIAL RURAL DE VICHE, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere la Ley, procederá a tomar otras acciones.

Con respecto al uso del Mercado por unanimidad del Pleno del GAD Parroquial de Viche se resolvió lo siguiente:



(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Coop. Trans River Taviazo

(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Coop. Trans La Unión

(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina

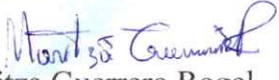
(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)

- **Art. 23.- ESTABLECER**, que la Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además **PROVISIONALMENTE**, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.
- **Art. 24.- ESTABLECER**, que las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- **Art. 24.- SOLICITAR**, operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- **Art. 25.- SOCIALIZAR**, con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- **Art. 26.- GESTIONAR**, la ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.


Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Sra. Maritza Guerrero Rogel
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Lcda. Carla Cevallos Portocarrero
1er VOCAL DEL GADPR VICHE


Sr. Richar Solórzano Obando
2do VOCAL DEL GADPR VICHE


Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
3er VOCAL DEL GADPR VICHE



CERTIFICO: Que la presente resolución fue dada por acuerdo unánime en sesión realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2019.



Alexander Zambrano V.
Sr. Alexander Zambrano V.
SECRETARIO

Sr. Wilson Alexander Zambrano
SECRETARIO DEL GADPR VICHE





CERTIFICO: Que la presente resolución fue dada por acuerdo unánime en sesión realizada el día miércoles 04 de septiembre del 2019.



Wilson Alexander Zambrano

Sr. Alexander Zambrano V.
SECRETARIO
Sr. Wilson Alexander Zambrano
SECRETARIO DEL GADPR VICHE



(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Coop. Trans River Taviazo

(CALLE SIMEÓN MINA Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Coop. Trans La Unión

(CALLE 21 DE ENERO Y JULIO ESTUPIÑAN TELLO)

Compañía de Carga Liviana – Simeón Mina


(CALLE JORGE CHIRIBOGA Y E20)


- **Art. 23.- ESTABLECER**, que la Calle Jorge Chiriboga y E20, solo será para cargar y descargar de mercadería de los diferentes locales comerciantes de esta calle, además **PROVISIONALMENTE**, será parada de la Compañía de Carga Liviana Simeón Mina.
- **Art. 24.- ESTABLECER**, que las paradas de cada una de las operadoras de transporte, serán visibles en el lugar que ha sido asignado por la autoridad y tendrán todas las señaléticas establecidas en la ley, además no se ubicarán conos en cada una de las paradas.
- **Art. 24.- SOLICITAR**, operativos de control permanentes a la Policía Nacional.
- **Art. 25.- SOCIALIZAR**, con los tricicleros método de trabajo y sus respectivas paradas.
- **Art. 26.- GESTIONAR**, la ubicación de nuevos muros y señalización de varios puntos será coordinado por los representantes de las operadoras de tránsito, quienes dividirán los costos que este proceso genere.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, en la Parroquia Viche, Cantón Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.


Sr. Alirio Peralta Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Sra. Maritza Guerrero Rogel
VICE-PRESIDENTE DEL GADPR VICHE


Lcda. Carla Cevallos Portocarrero
1er VOCAL DEL GADPR VICHE


Sr. Richar Solórzano Obando
2do VOCAL DEL GADPR VICHE


Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
3er VOCAL DEL GADPR VICHE